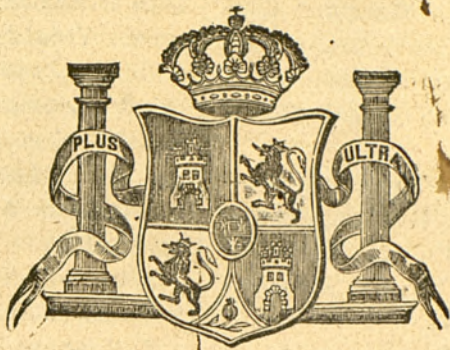


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 195.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Utrera Antonio Rivas Marqués, vecino de Sevilla, casado, de 33 años de edad, estatura regular, algo grueso, pelo rubio; y de la de Ugijar (Granada) Miguel Mérida Sanchez, de 20 años de edad, hijo de Juan y de Luisa, soltero, natural y vecino de Cherin, jornalero, sin instruccion, estatura 1'715 metros, peso 69 kilogramos, ojos melados, barba lampiña, pelo negro, viste blusa azul, pantalon negro, sombrero ceniciento y los pies descalzos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, y caso de ser habidos les remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

SECCION DE FOMENTO.

Productos forestales.—Subasta.

A las doce de la mañana del dia 30 del actual tendrá lugar la subasta de 484 pinos que miden 62 metros cúbicos, y 36 estereos de leña, que procedentes de un incendio se hallan en el monte Pinar del Ayuntamiento de Canicosa y sitio denominado La Cepeda, tasados en junto en 470 pesetas, siendo un mes el plazo para la extraccion de los productos.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el Boletin oficial núm. 153, correspondiente al dia 23 de Septiembre último.

Burgos 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

El Real decreto de 16 de Julio de 1889 en su artículo segundo preceptúa que todos los recursos municipales queden afectos en primer término al pago de las obligaciones de primera enseñanza, y el cuarto ordena el ingreso trimestral en las cajas especiales de lo recaudado para esta atencion; pero como quiera que en esta provincia, y por lo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio económico pasado, se halla en descubierta un considerable número de Ayuntamientos, se les previene que si en lo que resta de mes no satisfacen sus respectivos descubiertos, sin nuevo aviso, por la Seccion de Fomento del Gobierno civil se procederá á nombrar delegados especiales de apremio que intervengan los fondos municipales, exigiendo responsabilidad criminal á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino, en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.ª del mencionado Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 14 de Julio de 1893.—El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Villadiego.—1893.—Constantino Rodriguez Calvo, Genaro Bustillo Villahizan, Lino Renedo Castriello, Santos Ayala Martin y Santos Gonzalez Garcia, sorteables. Leopoldo Ruiz Martin, excluido temporalmente. Primitivo Martinez Cuesta, Luciano Huidobro Serna y Manuel Abad Terradillos, sorteables. Dacio Diez y Diez, excluido temporalmente. Wenceslao Treviño Losa, Crisanto Herrera Garcia, Cesareo Bustamante Fernandez y Andrés Seco Clerigo, sorteables.

1892.—Faustino Lopez Benito y Severiano Peña Extrada, sorteable. Joaquin Porras Alonso y Martin Gonzalez Ibañez, exentos. Miguel Cuesta Muñoz, excluido totalmente.

1891.—Daniel Martin Quintano, excluido totalmente.

Basconcillos del Tozo.—1893.—Isidoro Manjon Perez, inútil totalmente. José Arce Arce, exento. Manuel Ruiz Alonso, Benito Santa María Rodriguez y Juan Saez Ruiz, sorteables. Restituto Bañelos Alonso, pendiente. Daniel Villalobos Gutierrez, excluido temporalmente. Mauro Gutierrez Saez, pendiente. Benigno Diez Peña, sorteable. Angel Diez Arroyo y Frutos Diez Val, pendiente. Claudio Buggedo Lastra, sorteable.

1892.—Julian Hidalgo Arroyo y Jacinto Fuente Garcia, exentos.

1891.—Fulgencio Lopez Santidrian, Valentin Ruiz Arce, San-

tiago Hidalgo Barriuso, Artemio Barriuso Hernando, Cristóbal Arroyo Val, Nicolás Robles Arce, Crisantos Santamaria Rodriguez y Felix Gonzalez Arce, exentos.

1890.—Ausencio Arroyo Arce, excluido temporalmente. Baldomero Hidalgo Gonzalez, exento. Pablo Manjon Perez, excluido temporalmente. Ireneo Garcia Vega, exento.

Villegas.—1893.—Ricardo Ruzperez Rosales, exento. Benito Gomez Leon, sorteable. Emilio Lopez Martinez y Francisco Ciudad Calderon, pendientes. Crescencio Gomez Bustillo, Venancio Perez Gomez y Pedro Martinez Leon, sorteables. Primitivo Martinez Gomez, pendiente. Francisco Martinez Martinez, Adelaido Bustillo Ruiz y Manuel Gomez de la Cruz, sorteables.

1892.—Efisio Bustillo Ruiz, excluido temporalmente. Paumaquio Gonzalez Vallejo, exento.

1890.—Gregorio Roba Gutierrez, exento.

Arenillas de Villadiego.—1893.—Mateo Gonzalez Vallejo, sorteable. Pedro Porras Rodrigo, excluido totalmente. Joaquin Diez Perez, Agapito Diez Lastra y Quintiliano Barriuso Calvo, sorteables.

1892.—Santiago de la Fuente Perez, excluido totalmente.

1891.—Leocadio Peña Salazar, pendiente. Hilario Terradillos Martinez, excluido temporalmente.

Coculina.—1893.—Bernardo Diez Iglesias, excluido temporalmente. Casimiro de la Iglesia Rodrigo, excluido totalmente. Pedro Villalvilla Perez, pendiente. Hipólito Garcia Lopez, exento.

1891.—Pedro Rodrigo Infante, exento.

1890.—Teofilo Diez Fernandez y Millan Diez Fernandez, excluidos temporalmente. Julian Garcia Perez, exento.

Cuevas de Amaya.—1893.—Ceferino Cuevas Grigero, sorteable. Valentin Escudero Cuevas, pen-

diente. Eladio Ruiz Alcalde, exento. Donato Garcia Garcia, sorteable. Marcelino Salazar Hernandez, excluido temporalmente. Hermenegildo Garcia Garcia, sorteable. Vicente Martin Nogales, excluido temporalmente.

1892. — Eladio Ruiz Gutierrez, excluido temporalmente.

1890. — Emilio Gomez Garcia, excluido temporalmente.

Montorio.—1893.—Agustin Santa Maria Serna, sorteable. Manuel Serna Diez, excluido temporalmente. Ecequiel Varona Perez, sorteable.

1892. — Ignacio Serna Garcia, exento. Guillermo Santa Maria Serna, excluido temporalmente.

1891.—Serafin Gonzalez Gonzalez y Valentin Gomez Fernandez, excluidos temporalmente. Saturnino Gonzalez Gonzalez, exento. Benito Alvaro Diez, excluido totalmente.

Acedillo.—1893.—Francisco Mediavilla Terradillos, sorteable. Valentin Martinez Martinez, excluido temporalmente, Iglesia Serna, sorteable.

1892 — Máximo Güemes Calzada, excluido totalmente. Fidel Rojo Garcia, pendiente. Mariano Rodrigo Martinez, sorteable.

1891.—Laureano Terradillos Hidalgo, excluido temporalmente.

Humada.—1893.—Amancio Garcia Aparicio, pendiente. Tomás Gutierrez Recio, sorteable. Cabriel Congosto Galan, excluido temporalmente. Antonio Bravo Barriuso y Adrian Arroyo Ortega, exentos. Cándido Villahizan Arroyo, excluido totalmente. Florencio Martin Barriuso, sorteable. Benigno Ruiz Perez y Aniano Garcia Alonso, excluidos totalmente. Gregorio Ortega Ortega, excluido temporalmente.

1892.—Anastasio Gonzalez Perez, exento.

1891.—Aquilino de la Hera Martinez, exento.

1890.—Juan Ortega Arroyo, Eugenio Gonzalez Gutierrez, Patricio Garcia Alonso, Juan Ramos Martinez y Cesareo Martin Garcia, exentos.

Sotovellanos.—1893.—Mariano Renedo Gonzalez, exento. Clemente Renedo Nogales, excluido temporalmente. Inocencio Lopez Santa Maria, pendiente.

1892.—Joaquin Gonzalez Gutierrez, excluido totalmente.

Urbel del Castillo.—1893.—Hilario Terradillos Puente, excluido totalmente. Julian Porras Gonzalez, sorteable. Nemesio Alonso Ibañez, excluido temporalmente. Faustino Miñon Diez, sorteable. Baldomero Rodriguez Gonzalez, exento. José Moral Espinosa, excluido temporalmente. Lino Gonzalez Garcia y Agapito Perez Diez, sorteables.

1892.—Marcelino Perez Gonzalez, exento. Juan Ibañez Alonso,

excluido totalmente. Gregorio Delgado Poza, exento. Roberto Moral Bañuelo, exento.

1891.—Valentin Gonzalez Garcia, exento. Dámaso Gonzalez Gonzalez, excluido temporalmente.

1890.—Sebastian Gonzalez Crespo, sorteable.

Rebolledo de la Torre.—1893.—Felipe Fontaneda Renedo, exento. Eustasio Alonso Fuente, Marcelino Garcia Alonso y Vicente Alvarez y Alonso, sorteables.

1892.—Pablo Rodriguez Cuesta, sorteable.

1891.—Baltasar Ortega del Nozal, excluido temporalmente. Saturnino Diez Villalobos, Martin Arroyo Fontaneda é Inocencio Fontaneda Garcia, exentos.

1890.—Elias Gutierrez Lastra y Lúcio Marin Arroyo, exentos.

Zarzosa de Riopisuerga.—1893.—Justo Fernandez Perez, sorteable. Eugenio Sancho Alonso, excluido totalmente. Ambrosio Garcia Gutierrez, exento.

1892.—Hermenegildo Garcia Renedo, exento. Agapito Fernandez Garcia, sorteable.

1891.—Patricio Aparicio Manzanal, exento.

1890.—Vicente Ruiz Garcia, excluido temporalmente.

Villusto.—1893.—Máximo Martin Alonso, Angel Perez y Perez y Nicolás de la Hera Domingo, sorteables.

1891.—Bernardo Bartolomé Ruiz, excluido temporalmente.

1890.—Juan Ruiz Calvo, Exento.

Olmos de la Picaza.—1893.—Agustin Alonso Martinez, pendiente. Secundino Gomez Diez, sorteable.

1891.—Maximino Martinez Cueva, exento.

1890.—Juan Gonzalez Saez, exento.

Villalvilla de Villadiego.—1893.—Desiderio Ruiz Mediavilla, sorteable. Enrique Martin Miguel, exento. Gonzalo Calvo Bañuelos, excluido totalmente.

1890.—Felix Rodrigo Diez, exento.

Tobar.—1893.—Mariano Lopez Torres y Julio Gonzalez Perez, sorteables.

Villamartin de Villadiego.—1891.—Liborio Alonso Bohada y Eusebio Martin Canal, exentos.

1890.—Juvencio Alonso Martin, excluido temporalmente.

Villamayor de Treviño.—1893.—Julian Perez Vicario y Matias Perez Seco, sorteables. Pablo de la Fuente Villoldo, excluido temporalmente. Valentin Vallejo Castro, excluido totalmente.

Castrillo de Riopisuerga.—1893.—José Becerril Gonzalez, excluido temporalmente. Vicente Alonso Leon, sorteable. Justo Escudero Fraile, excluido totalmente. Eutimio Perez Serna, sorteable.

1892.—Emiliano Avendaño Barbero, excluido totalmente. Casimiro de Abia Garcia, exento.

1891.—Erasmo Lopez Merino, exento.

Villavedon.—1893.—Emilio Ortega Gonzalez, Lázaro Calvo Martinez y Vidal Iglesias Andrés, sorteables. Juan Martinez Alonso, exento. Leovigildo Fernandez Alonso, sorteable. Diego Alonso Crespo, Rufino Iglesias Crespo y Aurelio Humada Alonso, excluidos totalmente.

1891.—Ladislao Fontaneda Fernandez, excluido temporalmente.

Villanueva de Odra.—1893.—Constancio Rodriguez Fontaneda, excluido temporalmente. Gregorio Poul de Roba, excluido totalmente. Victorino Martin Martin y Roman Cibrian Gomez, pendientes. Esteban Martin Villanueva, sorteable.

1892.—Julio Ortega Mozal y Ciriaco de la Hera Garcia, sorteables.

Villahizan de Treviño.—1893.—Timoteo Garcia Roba, Hermenegildo Lopez Vecino y Hermenegildo Garcia Amo, sorteables. Francisco Barbero Cuenca y Felix Calvo Calderon, pendientes. Roman Estebanez Gonzalez, exento.

1891.—Miguel Barbero Garcia, exento.

Valle de Valdelucio.—1893.—Necéforo Cuesta Ruiz, pendiente. José Seco Amo, sorteable. Justino Ruiz Garcia, exento. Anastasio Alonso Calderon, sorteable. Venancio Martin Gutierrez, excluido temporalmente. Longino Garda Ruiz, sorteable. Mariano Barriuso Martin, excluido temporalmente. Tomás Tomé Ruiz, sorteable.

1892.—Cecilio Barriuso Barriuso y Abundio Alonso Ruiz, exentos. Marcelino Garcia Basconcillo, excluido temporalmente. Cayetano Millan Millan y Eutiquiano Alonso Humada, exento.

1891.—Facundo Garcia Garcia, sorteable. Fausto Millan Amo, exento.

Tapia.—1892.—Teodoro Corral Fuente, sorteable. Pedro Fuente Vallejo, exento.

1891.—Agapito Ortega Gutierrez, exento.

1890.—Casimiro Ruiz Martin, excluido temporalmente.

Sandoval de la Reina.—1893.—Fermin Maroto Arroyo, excluido totalmente.

1892.—Julian Rodriguez Carpintero, exento.

Sotresgudo.—1893.—Marcos Arana Elola, Antolin Barriuso Gutierrez y Mateo Gonzalez Perez, sorteables. Segundo Blanco Martin, excluido temporalmente.

1892.—Eugenio Llorente Prado exento.

Barrio San Felices.—1893.—Pablo Merino Hernando, Angel Garcia Carreton y Nicolás Torres Garcia, sorteables.

1892.—Tomás Merino Lopez, exento.

Rezondo.—1893.—Mariano Abendaño Garcia y Luis Merino

Serna, sorteables. Antolin Serna Manzanal, pendiente.

1892.—Cesáreo Serna Dehesa, sorteable.

Salazar de Amaya.—1893.—Nicolás Gonzalez Garcia, pendiente. Cipriano Alcalde Arce, exento. Saturio Alcalde Ortega y Máximo Garcia Perez, sorteables

1892.—Donato Alcalde Garcia, exento, Vicente Alcalde Ruiz, excluido temporalmente.

1890.—Narciso Gonzalez Gonzalez, exento.

San Quirce de Riopisuerga.—1893.—Braulio Rey Maza, excluido totalmente: Emilio Ortega Vallejo, sorteable. Santos Andrés Bravo, pendiente.

1891.—Domitilo Domingo Bravo y Baldomero Julian Alonso, exentos.

Los Balcárceres.—1893.—Pablo Perez Martinez, sorteable, Mariano Martin Mediavilla, exento. Juan Martin Garcia, sorteable. Ricardo Mediavilla Fuente, exento. Juan Diez Iglesias y Pedro Gomez Fuente, sorteables. Roman Martin Garcia, exento. Florentin Arroyo Martinez y Rufino Prado Perez, pendientes. Santiago Gomez Mediavilla, exento.

1892.—Mariano Alvaro Garcia, sorteable.

1890.—Secundino Vicario Arroyo, exento.

Sordillos.—1893.—Miguel Alonso Martin, sorteable.

Amaya.—1893.—Ventura Martinez Martin, sorteable. Hilario Garcia Susilla, pendiente. Marciano Bustillo Corralejo, excluido temporalmente.

1892.—José Varas Palacin, exento. Fructuoso Garcia Ortega, pendiente.

1891.—Fermin Bustillo Corralejo, excluido temporalmente.

Villanueva de Puerta.—1893.—Justo Gonzalez Perez, pendiente. Cayetano Martinez Martinez y Tomás Arroyo Perez, sorteables.

1892.—Máximo Porras Garcia y Dionisio Gutierrez Lopez, exentos.

1891.—Pedro Domingo Porras, excluido temporalmente.

1890.—Eleuterio Iglesia Blanco, que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Guadilla de Villamar.—1893.—Segundo Cibrian Garcia, excluido temporalmente.

Santa Maria Ananuñez.—1893.—Crescencio Amo Merino, sorteable. Amós Amo Merino, pendiente.

1891.—Felipe Fernandez Gutierrez, exento.

Barrios de Villadiego.—1893.—Gregorio Garcia Miguel, excluido temporalmente. Doroteo Ortega Martinez, sorteable.

1890.—Rufino Ruiz Diez, pendiente.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos municipales.

CIRCULAR.

En conformidad á lo dispuesto en el capítulo 2.º, art. 12 de la Instrucción de este impuesto, los Ayuntamientos de esta provincia deben remitir á esta Administracion de Contribuciones en el preciso é improrogable plazo de diez dias certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con arreglo á los créditos consignados en el presupuesto municipal se

hayan realizado en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Hay algunos municipios que apesar de las reiteradas órdenes comunicadas oficialmente á cada uno y circulares insertas en el Boletín oficial de esta provincia no han remitido certificacion de alguno de los trimestres anteriores; y debiendo liquidarse precisamente en este mes el importe del 1 por 100 sobre los pagos verificados durante todo el año económico pasado, se servirán sin excusa ni pretesto alguno remitir en el término señalado las expresadas certificaciones, pues de lo contrario incurrirán en las multas estable-

cidas en el párrafo 2.º, art. 64 del Reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888.

Al propio tiempo esta dependencia, deseosa de secundar las órdenes de la superioridad, encarga muy especialmente se ingresen en arcas del Tesoro para el 20 del actual el importe de las cantidades que ofrezcan el resultado de la liquidacion correspondientes á este impuesto.

Por tanto, esta oficina provincial espera de los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de esta circular para evitarse las multas ó envío de comisionados, correcciones que se hallan consignadas

para los morosos en la instrucción referida.

Burgos 12 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

Matrículas de industrial correspondientes al ejercicio de 1893-94 formadas por los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que se publican en el Boletín oficial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 114 del reglamento de la contribucion industrial de 11 de Abril próximo pasado.

Burgos 13 de Julio de 1893.—El Administrador de contribuciones, Roman Posse.

Distrito municipal de Acedillo.

Matrícula que para el año económico de 1893-94, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicha poblacion sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera seccion de la 5.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Núm. de orden	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.		16 por 100 de municipales.		Total general.		6 por 100 de cobranza.		Total general.	
					Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Tarifa 1.ª</i>														
1	Martinez Pedro.	Acedillo 22.	Expendedor de vinos y alcoholes al por menor.	Acedillo 22.	32		5'12		37'12		2'23		39'35	
<i>Tarifa 5.ª</i>														
2	Peña Martinez Casimiro.	Bustillo.	Tejedor, un telar ordinario de lanzadera.	Bustillo.	8		1'28		9'28		2'56		9'84	

Acedillo 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Joaquin Martinez.—El Secretario, Julian Gonzalez.

Distrito municipal de Adrada de Haza.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 11.ª</i>														
1	Perosanz Beneitez Andrés.	Carreontangas 14.	Mesonero.	Carreontangas 14.	20		3'20		23'20		1'39		24'59	
2	Cantera Blanco Gregorio.	Plaza 3.	Abacero.	Plaza 3.	20		3'20		23'20		1'39		24'59	
3	Bartolomé Cantera Casimiro.	Idem 29.	Idem.	Idem 29.	20		3'20		23'20		1'39		24'59	
<i>Clase 12.ª</i>														
4	El arrendatario de las carnes.	»	Tablajero (clase 9.ª)	»	32		5'12		37'12		2'23		39'35	
<i>Tarifa 5.ª</i>														
5	Moral Garcia Carlos.	Recuenco 45.	Fabricante de aguardiente	Recuenco 45.	23		3'68		26'68		1'60		28'28	
6	Cid Velasco Domingo.	Extramuros.	Molino harinero.	Extramuros.	30		4'80		34'80		2'09		36'89	
<i>Tarifa 4.ª orden civil.</i>														
7	Diez de la Lastra Domingo.	Plaza 38.	Médico-cirujano.	Plaza 38.	50		8		58		33'48		61'48	
8	Esteban de la Horra Antolin.	Patillo 48.	Veterinario.	Patillo 48.	32		5'12		37'12		2'23		39'35	
<i>Clase 7.ª</i>														
9	Merino Perosanz Celedonio.	Plaza 26.	Armero.	Recuenco 51.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	
10	Adrados Lázaro Mariano.	Cuesta 2.	Barbero.	Cuesta 2.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	
11	Bartolomesanz Sacristan Juan.	Carreontangas 17.	Constructor de carros.	Carreontangas 17.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	
12	Bartolomé Cantera Primitivo.	Patillo 50.	Idem.	Idem.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	
13	Cid Herrera Manuel.	Recuenco 26.	Panadero.	Recuenco 26.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	
14	Garcia Catalina Cesáreo	Cuesta 42.	Sastre.	Cuesta 42.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	
15	Llorente Garcia Juan.	Patillo 12.	Zapatero.	Patillo 12.	44		2'24		16'24		0'97		17'21	

Adrada de Haza 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Narciso Salvador.—El Secretario, Pedro Ramirez.

Distrito municipal de Aforados de Moneo.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª</i>														
1	Para Fernandez Isidoro.	Bustillo.	Tienda de vinos.	General 1.º	32		5'12		37'12		2'23		39'35	
2	Rio Cámara Hipólito.	Moneo.	Idem.	Idem 82.	32		5'12		37'12		2'23		39'35	
3	Rio Lopez Cándido.	Idem.	Idem.	Idem 44.	32		5'12		37'12		2'23		39'35	
<i>Tarifa 2.ª</i>														
4	Para Fernandez Isidoro.	Bustillo.	Carro, dos caballerias.	General 1.º	51'04		8'17		59'21		3'55		62'76	
5	Rio Cámara Hipólito.	Moneo.	Idem id.	Idem 82.	51'04		8'17		59'21		3'55		62'76	
<i>Tarifa 5.ª</i>														
6	Adreros de Villarán.	Villarán.	Molinillo 1 piedra 3 m.	»	6'50		1'04		7'54		0'45		7'99	
<i>Tarifa 4.ª</i>														
7	Pedro Pereda Villota.	»	Herrero.	»	44		2'24		16'24		0'98		17'22	

Aforados de Moneo 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Hipólito del Rio.—El Secretario, José de la Cámara.

Distrito municipal de Aguilar de Bureba.

1 Cuesta Lopez Silvestre.	Del Palacio núm. 21.	Tienda para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país.	Del Palacio núm. 21.	32	5'12	37'12	2'23	39'35
---------------------------	----------------------	---	----------------------	----	------	-------	------	-------

Aguilar de Bureba 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.—El Secretario, Guillermo Gonzalez.

Distrito municipal de Alcocero.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.—Núm. 9.</i>								
1 Vilumbrales Maté Cesareo.	Iglesia 30.	Tienda de vino al por menor.	Iglesia 30.	32	5'12	37'12	2'23	39'35
<i>Tarifa 2.ª.—Núm. 599.</i>								
2 Estefanía San Juan Julian.	Abajo 11.	Molino de una piedra por menos de seis meses.	Cornal.	43	2'08	15'08	0'90	15'98
3 Saez Estefania Angel.	Hospital 12.	Idem.	Arriba.	43	2'08	15'08	0'90	15'98
4 Elmismo.	Idem.	Idem.	Abajo.	43	2'08	15'08	0'90	15'98
<i>Tarifa 5.ª.—Núm. 121.</i>								
5 Vilumbrales Maté Cesáreo.	Iglesia 30.	Carro amillarado.	Iglesia 30.	8	4'28	9'28	0'56	9'84

Alcocero 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Roman Estefanía.—El Secretario, Angel Saez.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

- Corro, con la dotación anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.
- Luyando, id.
- Quintanilla (V.), 350, id.
- Alcedo, 300, id.
- Mijancas, id.
- Cestafe, 280, id.
- Abornicano, 250, id.
- Arbulo, id.
- Ascarza, id.
- Gamiz, id.
- Hijona, id.
- Hermua, 200 id.
- Roitegui, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

- Cilleruelo de Arriba, 593'75, id.
- Villavés, id.
- Berron, id.
- Quintanapalla, 562'50, id.
- Santovenia, 500, id.
- Villalvos, id.
- Quintanilla del Rebollar, id.
- Rucandio, id.
- Revillagodos, id.
- Quintanilla Sobresierra, id.
- Navagos, id.
- Grisaleña, id.
- Villariego, 468'75, id.
- Itero del Castillo, 468'75, id.
- Villanueva de Puerta, id.
- La Riva, 450, id.
- Barruelo de Villadiego, id.
- Ranera, id.
- Castromorca, id.
- Cabezón de la Sierra, 437'50, id.
- Jaramillo Quemado, id.
- Alcocero, 412'50, id.
- Campolara, id.

- Susinos, id.
- Villanueva de los Montes, 400, id.
- Arenillas de Muñó, id.
- Lorilla, id.
- Barriosuso, id.
- Villalta, id.
- Lomana, id.
- Hornillos del Camino, 375, id.
- Gayangos, 325, id.
- Quintanalará, id.
- Villanueva de Argaño, id.
- Mansilla de Burgos, id.
- Villela, 312'50, id.
- Urria, id.
- Santa Olalla de Valdivielso, id.
- Villamedianilla, id.
- Arauzo de Salce, id.
- Viergol, 281'25, id.
- Vitoria de Rioja, id.
- Páramo, 250, id.
- Villanueva las Carretas, id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

- Barriode Lastaola (Irun), 400, id.
- Aduna, 300, id.
- Azguiozar (Elgueta), id.

De niños.

- Ubera, 275, id.

De niñas.

- Ubera, 275, id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

- Mambrillas y Villasur, 500, casa y retribuciones, de Estado y municipales.
- Valdegama, Villacibio y Pozancos, id.
- Valenoso, id.
- Villaescusa de Ecla, id.
- Barrio de Santa Maria, id.
- Ventanilla, id.
- Frontada y Quintanilla, id.
- Montoto, id.
- Pison de Ojeda, id.
- Quintanilla y Porquera, id.
- Tarilonte, Velilla y Villaverde, id.
- Villatoguete, id., de municipales.
- Palacios del Alcor, 437'50.
- Abastos (sustitucion temporal), idem.
- Amayuelas de Abajo, 300, id.
- Villamorca, 250, id.
- Villanueva de Abajo, id.
- Moratinos, 225, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

- Labarces, 500, id.
- Bejes, id., de Estado y municipales.
- Ruijas y Bustillo, id.
- Campillo, 400, id.
- Requejo, id.
- Barrio de Arriba, id.
- Colio, id.
- Mogro, id., de municipales.
- Valmes, id.
- Barreyo, id.
- Barcenilla y Lamiña, 377'50, id.
- Liaño, 375, id.
- Viñon, 275, id.
- Castrocillorigo, 250, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

- Orozco (San Martin), 414, id.
- Arrazola, 350, id.
- Aracaldo, 288, id.

De niñas.

- Lemoniz (Urizar), 400, id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

- Gaton de Campos, 566'33, id.
- Torrefombellida, 565, id.
- Puente Duero, 500, id.
- Overuela, id.
- Bocigas, 450, id.
- Villalba de Adaja, 403'50, id.
- Villaexper, 289'50.
- San Miguel del Pino, 275' id.
- Moraleja de las Panaderas, 261'25, id.
- Roturas, 257'50, id.
- La plaza de auxiliar de la de Olmedo, 500, id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública res-

pectiva y término preciso de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1893.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el próximo año económico de 1893-94 sean rematados á la venta libre en el día 20 del corriente á las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Arenillas de Riopisuerga 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro de la Calera.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El día 26 del mes actual á las diez de la mañana se enagenará en pública y verbal licitacion el trazo de lana, algodón y lana, existente en la Factoría de utensilios de esta plaza procedentes del troceo de ropas inútiles, bajo las condiciones que se insertan en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 12 de Julio de 1893.—Alfredo N. Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que haya perdido un saco con 11 y medio kilos de tachuelas puede verse con Julian Ortega ó con Rufino Santos, vecinos de Rabé de las Calzadas.